ANEXO MODIFICATORIO No. 3
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN1216-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y GEPROING S.A.S

Que la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SPD-PDA-G-0167-02 de fecha 3 de febrero de 2026 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que como resultado de la invitación publica de mínima cuantía, N.º IMC 002-2025, el día catorce (14) de marzo de 2025, se aprobó en el portal SECOP II, el contrato de interventoría GN 1216-2025 celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la empresa GEPROING S.A.S, representada legalmente por JUAN CAMILO WILCHES REINA, que tiene por objeto realizar la: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para el proyecto: "actualización de los estudios y diseños para el sistema existente del alcantarillado del casco urbano del municipio de Tangua (N) y estudios y diseños para la construcción de las dos (02) plantas de tratamiento de agua residual y la conexión del colector de la planta de tratamiento de agua residual existente".*
2. Que el valor del contrato se acordó por la suma de: CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS, ($100.626.219.00) MDA/CTE. Incluido IVA**.**
3. Que el plazo inicial de ejecución corresponde a siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2025, motivo por el cual el plazo de ejecución finalizaría el 25 de diciembre de 2025.
4. Que, el día 2 de julio de 2025 mediante modificatorio No 1, se corrigió yerros formales en la cláusula 6 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS y en la cláusula 9 VALOR.
5. Que, el veinticuatro (24) de octubre de 2025 se suscribió modificatorio No 2, en atención a la solicitud de adición del valor del contrato por un valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($10.937.126,97) MDA/CTE de acuerdo con la necesidad de mayor tiempo de dedicación de profesionales necesarios para la evaluación de los productos.
6. Que el 19 de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión No 1 del contrato GN 1216-2025 hasta el primero (1) de febrero de 2026, en razón a la suspensión No 1 del contrato de Consultoría No CM002-2024 objeto de vigilancia, con el propósito de obtener los ensayos de calidad de agua que permitan avanzar con las actividades relacionadas con la selección del tipo de tratamiento de agua residual que se recomendara para el sistema integral del alcantarillado del municipio de Tangua (N).
7. Que, el día 30 de enero de 2026, se suscribió acta de reinicio No 1 del contrato GN 1216-2025, en atención a que las condiciones que dieron origen a la suspensión No 1 fueron superadas, estableciéndose como fecha de terminación el día 05 de febrero de 2026.
8. Que, mediante oficio de 2 de febrero de 2026, la empresa GEPROING S.A.S, solicitó prorrogar el contrato de interventoría en mención, en atención a la prórroga del contrato de consultoría No CM 002-2024 objeto de vigilancia, por lo que resulta necesario continuar con el acompañamiento de la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Que de acuerdo al informe de supervisión No. 11 de fecha 3 de febrero de 2026, adjunto a la solicitud de modificación del contrato, y de acuerdo a las circunstancias en el establecidas, el supervisor del contrato de interventoría GN1216-2025, consideró viable técnica y jurídicamente, realizar la prórroga del contrato, con el propósito de que. proyecto "*actualización de los estudios y diseños para el sistema existente del alcantarillado del casco urbano del municipio de Tangua (N) y estudios y diseños para la construcción de las dos (02) plantas de tratamiento de agua residual y la conexión del colector de la planta de tratamiento de agua residual existente"*, cuente con la

correcta y continua vigilancia, y con la finalidad de garantizar la calidad de los productos a entregar en el contrato de consultoría, y el acompañamiento hasta la liquidación del contrato principal, resulta conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 1216-2026 hasta el 22 de marzo de 2026.

10. Que el contrato de interventoría No. GN 1216-2025, se encuentra vigente y en ejecución, según la trazabilidad disponible en Secop II

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar los acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello con el principio de eficacia en virtud del cual las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad (Numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437).

12. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio numero 3 al contrato de interventoría No. GN 1216-2025, celebrado entre el Departamento de Nariño y la empresa GEPROING, de conformidad con las siguientes Clausulas:

PRIMERA. – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No GN 1216-2025 hasta el 22 de marzo de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos para su ejecución.

SEGUNDA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificatorio

TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por el contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Alejandra Arteaga
Diana Alejandra Arteaga Saldaña
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó: Ingrid Rodriguez N
Íngrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
PDA- Nariño

Revisó: *Robert Giovany Ledezma Ortega.*
Apoyo jurídico DAC